

Acta de la Primera Sesión Extraordinaria de 2024

A las 11 horas con 01 minuto del día **31 de enero de 2024**, se reunieron vía remota; las personas integrantes del Pleno de este Instituto, para llevar a cabo la **Primera Sesión Extraordinaria de 2024**; lo anterior, en términos de los artículos 50 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 21 fracción I, 23, 25 fracción I, 28, 34 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del ITAIPBC.

Previo el desarrollo de la Sesión referida, el Comisionado Presidente agradeció la presencia de quienes se encontraban presentes; asimismo, solicitó a la Secretaria Ejecutiva, Jimena Jiménez Mena, pasara lista de asistencia, quien **hizo constar la presencia de los siguientes**:

Lucla Ariana Miranda Gómez, Comisionada Propietaria.
José Francisco Gómez Mc Donough, Comisionado Presidente.
Luis Carlos Castro Vizcarra, Comisionado Propietario.

En consecuencia, y con fundamento en el artículo 40 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, la Secretaria Ejecutiva **certificó la existencia del quórum legal**, por lo que el Comisionado Presidente declaró instalada la sesión, y se procedió a dar lectura al orden del día:

ORDEN DEL DÍA

- I. PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL;
- II. DECLARACIÓN DE INSTALACIÓN DE LA SESIÓN;
- III. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA;
- IV. ASUNTOS ESPECÍFICOS A TRATAR;

- a) Presentación, en su caso discusión y/o aprobación del Acuerdo de Pleno mediante el cual se suspenden actividades y labores, así como plazos y términos en todos y cada uno de los trámites, servicios, solicitudes, denuncias, procedimientos y medios de impugnación competencia del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California el día 02 de febrero de 2024.

V. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

Concluida la exposición del orden del día, el Comisionado Presidente José Francisco Gómez Mc Donough concedió el uso de la voz a la y los Comisionados por si desean realizar alguna modificación o expresar algún comentario.

Sin más comentarios que agregar por parte de los Comisionados, se sometió en votación económica el orden del día, el cual resultó **APROBADO** por **UNANIMIDAD**.

Continuando con el siguiente punto del orden del día correspondiente a Presentación, en su caso discusión y/o aprobación del Acuerdo de Pleno mediante el cual se suspenden actividades y labores, así como plazos y términos en todos y cada uno de los trámites, servicios, solicitudes, denuncias, procedimientos y medios de impugnación competencia del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California el día 02 de febrero de 2024.

Para la exposición de este punto del orden del día se le concedió la voz a la Secretaria Ejecutiva, Lic, Jimena Jiménez Mena, quien expuso:

ACUERDO DEL PLENO MEDIANTE EL CUAL SE SUSPENDEN ACTIVIDADES Y LABORES, ASÍ COMO PLAZOS Y TÉRMINOS EN TODOS Y CADA UNO DE LOS TRÁMITES, SERVICIOS, SOLICITUDES,

DENUNCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MEDIOS DE IMPUGNACIÓN COMPETENCIA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EL DÍA 02 DE FEBRERO DE 2024.

CONSIDERANDOS

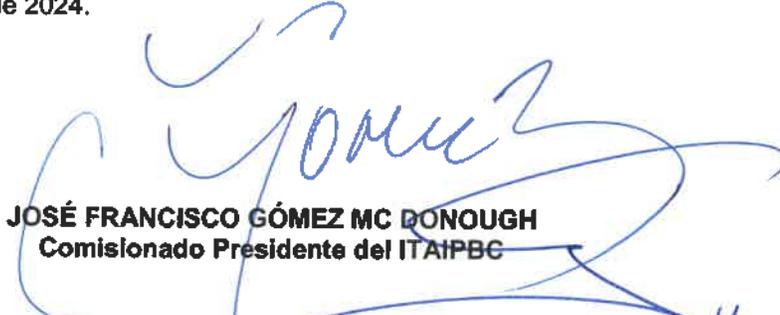
- I. *Que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California (Instituto), es un organismo constitucional autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6 de la Constitución Federal, la Constitución Local, así como por lo previsto en la Ley General, esta Ley y demás disposiciones aplicables.*
- II. *Que de conformidad con lo establecido en 27 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, el Instituto tendrá las atribuciones de conocer y resolver los recursos de revisión interpuestos por los particulares en contra de las resoluciones de los sujetos obligados, en términos de lo dispuesto en el Título Octavo de la Ley; imponer las medidas de apremio para asegurar el cumplimiento de sus determinaciones; determinar y ejecutar, según corresponda, las sanciones, de conformidad con lo señalado en la Ley; turnar las solicitudes de acceso a la información que le sean presentadas y no sean de su competencia a la Unidad de Transparencia competente; verificar que los sujetos obligados cumplan con las obligaciones de transparencia que se establecen en el Título Cuarto de la Ley; conocer, desahogar y resolver el procedimiento de denuncia derivado de la inobservancia o incumplimiento de las obligaciones que en materia de transparencia que establece el Capítulo V del Título Quinto, de la Ley; conocer, desahogar e imponer sanciones por las infracciones a esta Ley; las demás que les confieran la Ley, su reglamento y otras disposiciones aplicables.*
- III. *Que el artículo 5 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, establece que son obligaciones del Instituto llevar el control de las denuncias presentadas ante los órganos internos de control de los sujetos obligados, derivado del incumplimiento a las obligaciones de transparencia en materia de acceso a la información pública, así como en materia de datos personales; vigilar que los sujetos obligados, cumplan con las obligaciones establecidas en la Ley General, en la Ley de Transparencia y la Ley de Datos Personales; capacitar y actualizar a los sujetos obligados, previa programación, en materia de acceso a la información y protección de datos personales.*
- IV. *Que de conformidad con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California el Instituto estará a cargo del desarrollo, administración, implementación y funcionamiento de la plataforma electrónica que permita cumplir con los procedimientos, obligaciones y disposiciones señaladas en la presente Ley para los sujetos obligados, de conformidad con la normatividad que establezca el Sistema Nacional, atendiendo a las necesidades de accesibilidad de los usuarios; conforme a lo previsto en la Ley General, la Plataforma Nacional estará conformada por, al menos, los siguientes sistemas: Sistema de solicitudes de acceso a la información; Sistema de gestión de medios de impugnación; Sistema de portales de obligaciones de transparencia, y Sistema de comunicación entre Organismos garantes y sujetos obligados. Los sistemas anteriores serán operados por el Instituto siguiendo*

SEXTO. – El presente acuerdo entrará en vigor una vez aprobado por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California.

Es cuanto señor Presidente.

Se sometió a votación nominal del Acuerdo de Pleno mediante el cual se suspenden actividades y labores, así como plazos y términos en todos y cada uno de los trámites, servicios, solicitudes, denuncias, procedimientos y medios de impugnación competencia del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California el día 02 de febrero de 2024, con fundamento en los artículos 69, último párrafo, 70 y 71 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California fue **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, mediante el **ACUERDO AP-01-77**.

Finalmente, el Comisionado Presidente **José Francisco Gómez Mc Donough** agradeció la presencia de quienes siguieron la transmisión de la **Primera Sesión Extraordinaria de 2024** del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, a las 11 horas con 09 minutos del 31 de enero de 2024.



JOSÉ FRANCISCO GÓMEZ MC DONOUGH
Comisionado Presidente del ITAIPBC



LUIS CARLOS CASTRO VIZCARRA
Comisionado Propietario



LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ
Comisionada Propietaria



JIMENA JIMÉNEZ MENA
Secretaría Ejecutiva

La presente Acta consta de 04 hojas, fue aprobada en la Quinta Sesión Ordinaria de 2024 del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, celebrada el 06 de febrero de 2024 y firmada conforme al artículo 89 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California en esa misma fecha.

De igual manera, en términos del artículo 90 del Reglamento referido, la Sesión a que se refiere la presente acta, fue grabada en audio y video, los cuales fueron agregados al Diario de Debates y publicados en el Portal de Obligaciones de Transparencia de este Instituto.

los lineamientos que al respecto sean emitidos por el Sistema Nacional, conjuntamente con las medidas necesarias para garantizar la estabilidad y seguridad de la plataforma

- V. Que los artículos 9, 10 y 11 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California establecen que el horario de labores del Instituto será, lunes a viernes, de las 8:00 a las 17:00 horas; sin perjuicio de que pueda ser modificado, por acuerdo del Pleno; son días hábiles para el Instituto, todos los días del año, excepto los sábados y domingos, y los días de descanso obligatorio que señala la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los 4 Poderes del Estado y Municipios de Baja California, así como aquellos que se determinen como tales por el Pleno; para los efectos de las promociones relativas a los procedimientos de recursos de revisión y de denuncias públicas que se presenten por vía electrónica después de las 17:00 horas o en día inhábil, se tendrán por recibidas al día hábil siguiente. Para el caso de vencimiento de los plazos, estos fenecerán a las 24 horas del día que corresponda.
- VI. Que de conformidad con los modelos que emite la Comisión Nacional del Agua para el primer periodo de lluvias en el Estado de Baja California, y en atención a las recomendaciones emitidas por la Coordinación Estatal de Protección Civil de Baja California, se espera en la entidad lluvias fuertes con rachas de viento hasta de 80 km/h, así como probabilidad de caída de nieve o aguanieve en zonas montañosas los días 01 y 02 de febrero de 2024, por lo que se estima pertinente la reducción de movilidad urbana y en carretera, así como tomar precauciones para salvaguardar la integridad de las personas bajacalifornianas.

Que, en mérito de lo anterior, y ante el riesgo eminente por el pronóstico de tormenta invernal, se emite el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. – Se declara como inhábil el viernes 02 de febrero de 2024 para el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California.

SEGUNDO. – Se suspenden plazos y términos en todos y cada uno de los trámites, servicios, solicitudes, denuncias, procedimientos y medios de impugnación competencia del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California el viernes 02 de febrero de 2024.

TERCERO. – El personal adscrito a la Delegación Tijuana, sito Calle Rufino Tamayo número 9970, Zona Río en la ciudad de Tijuana, Baja California, laborara vía remota desde sus hogares el día jueves 01 de febrero de 2024, pudiendo replicarse tal acción en la Sede del Instituto en la ciudad de Mexicali, Baja California, sito Calle H, número 1598, Colonia Industrial, de así considerarse por el Pleno del Órgano Garante ante la situación climatológica que se observe en la entidad.

CUARTO. – Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de las unidades administrativas en este caso la encargada de la Plataforma Nacional de Transparencia, como la Coordinación de Informática de este Instituto, se realicen los ajustes que sean necesarios en los diversos sistemas informáticos con que cuenta esta Instituto, para hacer del conocimiento del público en general y en forma accesible, la suspensión de plazos y términos referidos en el presente acuerdo.

QUINTO. – Notifíquese el presente acuerdo a la Coordinación de Administración y Procedimientos para que en el ámbito de su competencia realice las acciones administrativas correspondientes.